Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0355.

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación aportada, por no ajustarse a los cánones legales. Adviértase que en dicha actuación se mezcló la vinculación del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, lo mismo que la de los artículos 291 y 292 del C.G.P., sin reparar que, una y otra ritualidad operan en forma diferente en cuanto a sus supuestos legales, forma y términos.

Cual si fuera poco, si lo que se pretendía era surtir la notificación del Decreto en mención, debía previamente hacerse las manifestaciones previstas en la norma en cita, respecto de la forma como obtuvo conocimiento sobre la dirección del extremo pasivo.

Por lo demás, se le recuerda que las notificaciones a los demandados, así se ubiquen en una misma dirección, deben surtirse por separado, porque los términos para cada uno de ellos corren apartadamente.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 090**
Hoy **03-08-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Civil 026
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c84644fd7927e96c2a7e036b9cd85ab7b0983a3e7b52ef4000b5295b0400d6e**
Documento generado en 02/08/2021 04:52:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica